



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## DECRETO # 230

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Saín Alto, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Saín Alto, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 10 de agosto de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 18 de agosto de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/269/2016 de fecha 09 de febrero del 2017.

# ESTADOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS



CR	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	RECAUDADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO - MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	2,965,000.00	355,000.00	3,320,000.00	3,054,136.30	3,054,136.30	- 265,863.70	-8.01
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	40,000.00	-	40,000.00	-	-	40,000.00	-100.00
4	DERECHOS	2,157,502.00	1,064,660.00	3,222,162.00	3,019,836.99	3,019,836.99	- 202,325.01	-9.28
5	PRODUCTOS	110,500.00	720,862.75	831,362.75	829,880.17	829,880.17	- 1,502.58	-0.18
6	APROVECHAMIENTOS	191,000.00	567,100.00	758,100.00	632,394.52	632,394.52	- 125,705.48	-16.58
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	420,800.00	110,400.00	310,400.00	207,524.64	207,524.64	- 102,875.36	-24.44
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	70,190,125.24	23,521,762.85	93,711,888.09	94,868,911.81	94,868,911.81	1,157,023.72	1.23
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	170,000.00	80,000.00	250,000.00	200,000.00	200,000.00	- 50,000.00	-29.41
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	4,000,000.00	200,000.00	4,200,000.00	-	-	- 4,200,000.00	-100.00
	<b>TOTAL</b>	<b>80,244,927.24</b>	<b>26,399,005.60</b>	<b>106,643,932.84</b>	<b>102,812,684.43</b>	<b>102,812,684.43</b>	<b>- 3,831,248.41</b>	<b>-3.59</b>

**FUENTE:**

Este documento se elaboró en la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

**NOTA:**

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$102,919,645.15, derivándose la diferencia de \$106,960.72, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal, informada en los dos últimos Estados Financieros antes citados.

## DE EGRESOS



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

COC	CONCEPTO	EGRESO				PAGADO	SUB EJERCICIO (DEVENGADO-VIGENTE)	VARIACION
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO			
1000	SERVICIOS PERSONALES	28,624,800.00	1,444,410.50	30,069,210.50	29,717,541.76	29,717,541.76	1,917,860.56	6.38
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	6,726,958.46	2,022,208.42	8,749,166.88	8,055,901.29	6,612,129.86	21,624,008.02	247.16
3000	SERVICIOS GENERALES	12,520,570.44	498,307.15	13,018,877.59	8,477,916.58	8,177,520.65	204,139.65	1.57
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	7,252,500.00	2,296,864.30	9,549,364.30	7,421,686.38	7,419,186.38	84,164.85	0.88
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	335,198.00	486,607.81	821,805.81	761,860.61	745,992.31	538,592.71	65.54
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	23,054,900.34	21,585,240.43	44,640,140.77	33,683,925.17	33,683,925.17	5,548,119.20	12.43
9000	DEUDA PÚBLICA	1,730,000.00	145,353.36	1,875,353.36	1,687,945.39	1,687,945.39	-	0.00

### FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

### NOTAS:

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$86,313,956.33, derivándose la diferencia de \$3,492,821.20, misma que se integra de \$761,860.61, correspondientes a la cuenta Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$33,683,925.17 del rubro de Inversión Pública y \$1,687,945.39 de la cuenta de Deuda Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables, menos \$32,389,815.68 correspondientes a obras no capitalizables cuyo gasto fue contabilizado en cuentas de orden contable y no presupuestal durante el ejercicio 2015; menos \$251,094.68 relativo al pago de intereses del pago de la deuda pública; así como diferencias de orden no relevante en los rubros de Materiales y Suministros por -\$0.04 y Servicios Generales por \$0.43.

## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



### Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	3,054,136.30	3,054,136.30	100.00
4	DERECHOS	3,019,836.99	490,419.56	16.24
5	PRODUCTOS	829,880.17	101,400.10	12.22
6	APROVECHAMIENTOS	632,394.52	481,040.60	76.07
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	207,524.64	146,924.64	70.80
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	30,838,531.00	30,838,531.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00	200,000.00	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>38,782,303.62</b>	<b>36,312,462.20</b>	<b>91.06</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	39,053,271.88	39,053,271.88	100.00
	CONVENIOS	24,977,108.93	24,977,108.93	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>64,030,380.81</b>	<b>64,030,380.81</b>	<b>100.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>102,812,684.43</b>	<b>99,342,833.01</b>	<b>96.63</b>

### Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
Presidencia Municipal	126218576	\$ 39,296,663.29	\$ 32,800,000.00	83.47
Predial	126218594	3,270,109.12	3,270,109.12	100.00
Feria 2015	208137135	1,340,688.21	1,340,688.21	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 43,907,460.62</b>	<b>\$ 37,410,797.33</b>	<b>86.20</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
FONDO III	269229974	\$ 21,376,457.34	\$ 21,376,457.34	100.00
FONDO IV	269229983	11,451,969.44	11,451,969.44	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 32,828,426.78</b>	<b>\$ 32,828,426.78</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
PROG. DE MICROMEDIDORES	413646787	\$ 2,806,681.56	\$ 1,406,344.78	50.11
FOPAEP 2015	276140077	\$ 1,290,245.51	\$ 1,290,180.55	99.99
CONTINGENCIAS ECONOM. B	284489669	\$ 5,013,593.66	\$ 5,013,766.22	100.00
GIMNACIO 3X1	278558032	\$ 3,985,180.85	\$ 3,983,408.37	99.96
PAVIMENTACIONES 3X1	278558023	\$ 3,166,530.26	\$ 1,807,381.17	57.08
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 16,262,231.84</b>	<b>\$ 13,601,081.09</b>	<b>83.02</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 92,998,119.24</b>	<b>\$ 83,740,306.20</b>	<b>90.05</b>

El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 3'306,274.21	\$ 2'988,075.95	\$ 69,956.97	2.34



### CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	Movimientos de enero a diciembre 2015		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 12,278.52	\$ 29,717,541.76	\$ 29,717,541.76	\$ -	\$ 12,278.52
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,923,606.13	17,978,874.02	18,621,252.32	-642,378.30	6,281,227.83
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contratistas por Obras Publicas	-0.02	47,995,776.86	47,995,776.84	0.02	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	12,204.00	7,421,686.38	7,419,186.38	2,500.00	14,704.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos	0.00	251,094.68	251,094.68	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	320,838.47	3,199,192.08	2,244,212.22	954,979.86	1,275,818.33
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	1,772,401.00	1,653,500.00	118,901.00	118,901.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	3,820,952.00	4,200,000.00	4,158,761.00	41,239.00	3,862,191.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0.00	1,436,850.71	1,436,850.71	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	269,884.05	4,664,956.31	4,712,930.00	-47,973.69	221,910.36
Deuda Pública a Largo Plazo	4,259,242.35	0.00	1,436,850.71	-1,436,850.71	2,822,391.64
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,619,005.50</b>	<b>\$ 118,638,373.80</b>	<b>\$ 119,647,956.62</b>	<b>-\$ 1,009,582.82</b>	<b>\$ 14,609,422.68</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

## I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.49 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$95'154,380.65 que representa el 105.95% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 7.53% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.47% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 34.45% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 3.11% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$29'717,541.76, representando éste un 6.21% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$27'978,997.98.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$47'013,220.24, siendo el gasto en nómina de \$29'717,541.76, el cual representa el 63.21% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal


CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	61.9
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	10.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	13.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	6.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	46.2
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	65.4
Gasto en Seguridad Pública	15.6
Gasto en Obra Pública	9.0
Gasto en Otros Rubros	2.4



c) Resumen de indicadores



Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FIII	FIV	APAZU	3X1	FOPADEP	FCE
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 06 de mayo de 2016 (% ejercido del monto asignado).	90.4	82.6	100.0	93.2	99.8	99.3	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>							
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	6.2	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	93.8	N/A	100.0	50.0	100.0	33.3

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.10 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se deposita 6 toneladas aproximadamente diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanto al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 65.38% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Saín Alto, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.33
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.70
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.40
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.56
	Total	10.00	3.63

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.**- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2148/2017 de fecha 02 de agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



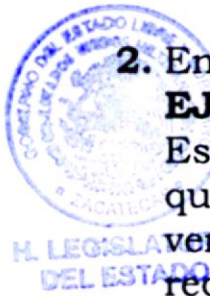
TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	24	3	18	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	18
			1	Denuncia de Hechos	1
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
			2	Recomendación	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	51	3	48	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	48
Subtotal	75	6	70		70
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	0	5	Recomendación	5
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	0	5	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	31	1	30	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	30
Subtotal	41	1	40		40
<b>TOTAL</b>	<b>116</b>	<b>7</b>	<b>110</b>		<b>110</b>

**RESULTANDO TERCERO.**- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.**- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control

eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/41-001-01, AF-15/41-014-01, AF-15/41-016-01, AF-15/41-021-01, AF-15/41-023-01, AF-15/41-025-01, AF-15/41-027-01, AF-15/41-029-01, AF-15/41-031-01, AF-15/41-033-01, AF-15/41-035-01, AF-15/41-037-01, AF-15/41-039-01, AF-15/41-041-01, AF-15/41-043-01, AF-15/41-045-01, AF-15/41-047-01, AF-15/41-049-01, AF-15/41-051-01, PF-15/41-016-01, PF-15/41-032-01, PF-15/41-034-01, PF-15/41-036-01, PF-15/41-042-01, PF-15/41-044-01, PF-15/41-048-01, PF-15/41-051-01, PF-15/41-053-01, OP-15/41-005-01, OP-15/41-009-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, de la administración 2010-2013; Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera y Contralor Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:



AF-15/41-53, AF-15/41-54, PF-15/41-056, PF-15/41-057, OP-15/41-11, OP-15/41-12.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número AF-15/41-01 AF-15/41-14, AF-15/41-16, AF-15/41-21, AF-15/41-23, AF-15/41-25, AF-15/41-27, AF-15/41-29, AF-15/41-31, AF-15/41-33, AF-15/41-35, AF-15/41-37, AF-15/41-39, AF-15/41-41, AF-15/41-43, AF-15/41-45, AF-15/41-47 AF-15/41-049, AF-15/41-51, PF-15/41-032, PF-15/41-034, PF-15/41-036, PF-15/41-042, PF-15/41-044, PF-15/41-048 y PF-15/41-053, OP-15/41-05, OP-15/41-09, de igual manera las derivadas de Pliego de Observaciones número PF-15/41-001 PF-15/041-023, PF-15/41-031 y PF-15/41-040, de Recomendación las acciones número PF-15/41-047, OP-15/41-03, OP-15/41-04, OP-15/41-07, OP-15/41-08, así como las de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control las acciones número AF-15/41-02, AF-15/41-10, AF-15/41-17, AF-15/41-19, AF-15/41-22, AF-15/41-34, AF-15/41-44, PF-15/41-033 y OP-15/41-10, a quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Contralor Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-41-2015-011/2017, por la cantidad de **\$1'808,538.36** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/41-008.-Por la cantidad de \$142,001.92 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL UN PESOS 92/100 M.N.), relativa a erogaciones de las que no se justifica la aplicación de recursos en actividades propias del municipio.

Póliza	Fecha	RFC	Concepto	Beneficiario del Cheque	Importe
C00358	19/02/2015	ZARC-740909-BQA	Pago de deuda (cantidad que se entrega por concepto de pago de factura n° 109-113 y 107 por combustibles, lubricantes y refacciones menores.)	Claudia Patricia Zamora Ramirez	\$ 20,572.00
C00453	13/03/2015	ZARC-740909-BQA	Gp directo 319 Claudia patricia Zamora Ramirez, pago: 240 (cantidad que se entrega por concepto de pago de facturas n° 119-120 y 138. Gp directo 319 Claudia patricia Zamora Ramirez, pago: 240)	Claudia Patricia Zamora Ramirez	20,800.00
C00229	13/04/2015	ZARC-740909-BQA	Gp Claudia patricia Zamora Ramirez, folio pago: 124 (abono de factura núm. 144 por varios artículos de refacciones de vehículos de esta presidencia municipal. Gp Claudia patricia Zamora Ramirez, folio pago: 124)	Claudia Patricia Zamora Ramirez	10,000.00
C00507	12/05/2015	ZARC-740909-BQA	Gp Claudia patricia Zamora Ramirez, folio pago: 275 (pago de factura 163,167,166,164 y parte de 144, se anexan vales adjuntos de refacciones para vehic. Gp Claudia patricia Zamora Ramirez, folio pago: 275)	Claudia Patricia Zamora Ramirez	44,181.00
C00717	03/07/2015	ZARC-740909-BQA	Gp Claudia patricia Zamora Ramirez, folio pago: 355 (cantidad que se entrega por concepto de pago de refacciones y lubricantes para uso vehículos y maqu. Gp Claudia patricia Zamora Ramirez, folio pago: 355)	Claudia Patricia Zamora Ramirez	25,186.92
C01412	31/07/2015	ZARC-740909-BQA	Gp Claudia patricia Zamora Ramirez, folio pago: 557 (cantidad que se entrega por concepto, pago de factura no.183 por la compra de refacciones para vehic. Gp Claudia patricia Zamora Ramirez, folio pago: 557)	Claudia Patricia Zamora Ramirez	13,062.00
C01360	22/09/2015	ZARE-750920-FA8	Compra de arreglo floral	Erika Guadalupe Zamora Ramirez	8,200.00
<b>Total</b>					<b>\$142,001.92</b>



Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones VIII y XII; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacío Marrufo, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- AF-15/41-011.-Por la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones por concepto de “premio a participante de convocatoria para elección de reyna” y “pago de regalías de derechos de autor por la difusión pública de las obras musicales utilizadas en la feria regional Sain Alto 2015”, debido a que el ente fiscalizado no exhibió evidencia fehaciente que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio y no presentar la comprobación fiscal correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones VIII y XII; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacío Marrufo, como Presidente,

Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos.



- AF-15/41-013.- Por la cantidad de \$193,169.37 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.), relativo a erogaciones cargo al Presupuesto de Egresos, ejercicio fiscal 2015, correspondientes a deudores diversos, préstamos a funcionarios y gastos por comprobar de empleados, los cuales no fueron recuperados ni comprobados al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, así como el soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio del último rubro en mención

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo	MOVIMIENTOS		Saldo
		Inicial	Deudor	Acreedor	Final
<b>Deudores Diversos Por Cobrar A Corto Plazo</b>					
1123-01-002	Manuel De Jesús Gutiérrez García.	-\$ 12,979.81	\$ 314,595.84	\$ 256,446.66	\$ 45,169.37
1123-01-016	Ricardo García Arias	-	9,000.00	-	9,000.00
1123-01-017	Lucila Trejo Partida	-	9,000.00	-	9,000.00
1123-01-018	Isauro Esparza Alaniz	-	9,000.00	-	9,000.00
1123-01-020	Olga Román Arriaga	-	9,000.00	-	9,000.00
1123-01-021	Ma. Del Consuelo Rayas Escobedo	-	9,000.00	-	9,000.00
1123-01-022	Juan José Aldaba Magallanes	-	9,000.00	-	9,000.00
1123-01-023	Francisco Ramos Granados	-	9,000.00	-	9,000.00
1123-01-025	José Ignacio Martínez Hernández	-	15,000.00	-	15,000.00
1123-01-027	Pedro Alejandro Chávez Cardiel	-	12,000.00	-	12,000.00
1123-01-028	José Magallanes Vázquez	-	6,000.00	-	6,000.00
<b>Sub Total</b>		<b>-\$ 12,979.81</b>	<b>\$ 410,595.84</b>	<b>\$ 256,446.66</b>	<b>\$ 141,169.37</b>
<b>Préstamos a Funcionarios</b>					
1126-02-008	Alfredo Zúñiga Canales	\$ -	\$ 27,000.00	\$ -	\$ 27,000.00
<b>Sub Total</b>		<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 27,000.00</b>	<b>-</b>	<b>\$ 27,000.00</b>
<b>Gastos por Comprobar</b>					
1126-05-03	María De Jesús Valdez Cruz	-	25,000.00	-	25,000.00
<b>Sub Total</b>		<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 25,000.00</b>	<b>-</b>	<b>\$ 25,000.00</b>
<b>Total</b>					<b>\$ 193,169.37</b>

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracciones III y IV, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de





N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos.

- AF-15/41-020.- Por la cantidad de \$81,800.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la inexistencia física de un vehículo Nissan modelo 2015, con número de serie 3N6DD13546K004530, mismo que se encontraba bajo resguardo de la Secretaría de Gobierno Municipal y a cargo del Prof. José Magallanes Vázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- PF-15/41-001.- Por la cantidad de \$23,519.33 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 33/100 M.N.), relativo a los intereses que se generaron, toda vez, que el municipio realizó erogaciones de la cuenta bancaria del Fondo III 2014 número 00212549678, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición del cheque



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

número 185 y dos transferencias electrónicas, por la cantidad total de \$5,500,000.00, como préstamo entre cuentas propias por \$4,500,000.00 y aportación para una obra improcedente por \$1,000,000.00, habiéndose realizado durante el ejercicio 2015 el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del Fondo III 2014 antes referida. No obstante que los recursos del Fondo III fueron reintegrados, se determinó el cálculo de los intereses que se generaron, al haber dispuesto de forma temporal de recursos federales etiquetados a otros fines, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Al importe del préstamo, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, TIEE, publicada por el Banco de México a 28, 91 y 182 días, correspondiente al 31 de diciembre de 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacío Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-15/41-003.-Por la cantidad de \$46,733.90 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), relativo a las erogaciones improcedentes, realizadas de la cuenta bancaria del Fondo III 2014 número 00212549678, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el Municipio programó dentro del rubro de Desarrollo



Institucional acciones por concepto de papelería e insumos para equipo de cómputo, mediante la emisión de varios cheques; sin embargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 apartado A, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, las erogaciones realizadas para el pago de papelería e insumos de equipo de cómputo, se consideran acciones no autorizada para realizarse con recursos del Fondo III, ya que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los Municipios podrán destinar hasta el 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, los cuales podrán ser aplicados para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, motivo por el cual la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de marzo de 2015, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014; en el cual nos señala dentro del punto 2.6. Desarrollo Institucional que: “Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio o DTDF. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el Anexo A.I.1 de los presentes Lineamientos.” observando de que en el mencionado anexo, no se contempla ninguna partida destinada para el pago de



papelería e insumos de equipo de cómputo, por lo que las erogaciones se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Desarrollo Institucional. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A, fracción I y párrafo tercero y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el título segundo apartado 2.6. anexo A.I.1. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-15/41-005.-Por la cantidad de \$142,635.71 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), relativo a las erogaciones improcedentes, realizadas de la cuenta bancaria número 00212549678, a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., ya que el Municipio programó dentro del rubro Gastos Indirectos acciones por concepto de viáticos -consumo de alimentos- y combustible, mediante la emisión de varios cheques; sin embargo el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los bienes y servicios pagados fueron efectivamente suministrados y utilizados en actividades propias del municipio; asimismo, determinándose la



improcedencia con recursos del Fondo III de la totalidad de los gastos, como enseguida se describe:

-Con relación al pago de viáticos por la cantidad de \$15,000.00, no se presentaron los pliegos de comisión debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas en el que se especifique el destino, motivo y fechas de la comisión a realizar, el informe de las actividades realizadas en la comisión, firmado por la persona comisionada y por el funcionario que autoriza.

-Se observó que los cheques emitidos para el pago de viáticos fueron expedidos a favor del C. Roberto Carlos Pinzón Magallanes, en su calidad de Director de Desarrollo Social, mismos que debieron de ser expedidos para este caso a favor del Tesorero Municipal, ya que es el funcionario responsable del manejo de los recursos del municipio, tal y como lo establecen los artículos 93 fracción III y 96 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio.

-En el caso de las erogaciones realizadas por la cantidad de \$127,635.71, para el pago de combustible, el municipio presentó como parte del soporte documental, los vales de gasolina, sin embargo los mismos no contienen los datos necesarios para transparentar la aplicación de los recursos, como el kilometraje del vehículo, marca, modelo, número de serie, placas y número económico al que se le suministró el combustible, con nombre, cargo y firma del responsable del vehículo que lo recibió, así como de los funcionarios municipales que autorizan y validan.

-Así mismo, no se presentaron las bitácoras por el consumo de combustible debidamente requisitadas y firmadas, las cuales deben de especificar entre otros datos necesarios que justifiquen el destino del combustible adquirido, las características del vehículo con tipo, marca, modelo, serie, número económico, datos de la factura, fecha, folio, proveedor, costo y datos de los vales con folio, fecha, litros, kilometraje, así como el nombre, cargo y firma del responsable del



control del combustible, de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, las erogaciones realizadas para el pago de Viáticos, consumo de alimentos y combustible, se consideran acciones no autorizada para realizarse con recursos del Fondo III, toda vez que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo; así mismo, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de marzo de 2015, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificación el 13 de mayo de 2014, en el cual en el punto 2.5 Gastos Indirectos, establece que “Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos”, observando de que en dicho anexo, tampoco se contempla ninguna partida destinada para el pago de Viáticos, consumo de alimentos y combustible, motivo por el cual las erogaciones se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A, fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación



con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.5. Anexo A.I.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/41-007.-Por la cantidad de \$13,189.24 (TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.), relativo a las erogaciones improcedentes, realizadas de la cuenta bancaria número 269229974, a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., ya que el Municipio programó dentro del rubro de Gastos Indirectos por concepto del pago de combustible, para lo cual de la citada cuenta bancaria, el ente fiscalizado realizó erogaciones mediante la emisión del cheque número 45, sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los combustibles fueron efectivamente utilizados en vehículos oficiales para actividades propias del municipio, determinándose la improcedencia con recursos del Fondo III, como enseguida se describe:
  - En relación a las erogaciones para el pago de combustible, el municipio presentó como parte del soporte documental, los vales de gasolina, sin embargo los mismos no contienen los datos



necesarios para transparentar la aplicación de los recursos, como el kilometraje del vehículo, marca, modelo, número de serie, placas y número económico con el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo que lo recibió, así como de los funcionarios municipales que autorizan y validan, de igual manera no presentó las bitácoras por el consumo de combustible debidamente requisitadas y firmadas, las cuales deben de especificar entre otros datos necesarios que justifiquen el destino del combustible adquirido, las características del vehículo con tipo, marca, modelo, serie, número económico, datos de la factura, fecha, folio, proveedor, costo y datos del vales con folio, fecha, litros, kilometraje, marca, modelo, número de serie, placas, número económico del vehículo oficial al que se le suministró el combustible, así como el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, las erogaciones realizadas que suman la cantidad de \$13,189.24, para el pago de combustible, se consideran un gasto no autorizado para realizarse con recursos del Fondo III, ya que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 apartado A, fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.5. Anexo A.1.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; 42





primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-15/41-009.-Por la cantidad de \$44,312.88 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 88/100 M.N.), relativo a las erogaciones improcedentes, realizadas de la cuenta bancaria número 0269229974, a nombre del municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el Municipio programó dentro del rubro de Desarrollo Institucional, acciones por concepto de papelería e insumos para equipo de cómputo, para lo cual de la citada cuenta bancaria, el ente realizó erogaciones mediante la emisión de varios cheques, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, las erogaciones realizadas para el pago de papelería e insumos de equipo de cómputo, se consideran acciones no autorizada para realizarse con recursos del Fondo III, toda vez que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los Municipios podrán destinar hasta el 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un



Programa de Desarrollo Institucional Municipal, los cuales podrán ser aplicados para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, motivo por el cual la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de marzo de 2015, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014; en el cual nos señala dentro del punto 2.6. Desarrollo Institucional que: “Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio o DTDF. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el Anexo A.I.1 de los presentes Lineamientos.” observando de que en dicho anexo, no se contempla ninguna partida destinada para el pago de papelería e insumos de equipo de cómputo, motivo por el cual dichas erogaciones realizadas se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Desarrollo Institucional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 apartado A, fracción I y párrafo tercero y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en correlación con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.6. Anexo A.I.1. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se



desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacío Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-15/41-013.-Por la cantidad de \$136,670.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones de Fondo III realizadas de la cuenta bancaria número 0269229974, a nombre del municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A., toda vez que el municipio realizó erogaciones mediante la emisión del cheque número 099 por la cantidad de \$36,670.00 y la realización de una transferencia bancaria por la cantidad de \$100,000.00 según los registros contables y estados de cuenta bancarios, sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique los recursos erogados en virtud de lo siguiente:
  - Respecto de la transferencia bancaria durante el proceso de solventación el municipio presentó documentación técnica, social y financiera en la que se señala que los recursos fueron erogados para la obra denominada "Suministro e instalación de equipo para bombeo para los pozos 3 y 5 en la comunidad de El Cazadero"; sin embargo no presentó evidencia documental que demuestre los trabajos realizados por la empresa MAG Constructora, S.A. de C.V., ya que en la factura de folio número 306 de fecha 29 de abril de 2015, emitida por ésta, no se describe en que consistieron los trabajos, sólo indica como concepto de pago "Mantenimiento", además sin adjuntar la estimación respectiva de obra, firmada por el contratista, y los representantes de los beneficiarios y del municipio.



El municipio tampoco presentó el acta de entrega recepción de la empresa a los beneficiarios del ejido y al municipio, que compruebe documentalmente los recursos erogados, ni evidencia documental que demuestre que los beneficiarios de la obra son personas en condiciones de rezago social y/o pobreza extrema, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS para el ejercicio 2015.

- En el caso de mantenimiento de vehículos oficiales no presentó la siguiente documentación:

-Póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza del registro contable, facturas CFDI con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe la aplicación de los recursos erogados.

-Solicitudes u órdenes de compra de las refacciones, con el nombre, cargo y firma del titular del área que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan, así como evidencia documental por la entrega de las refacciones por parte del proveedor al municipio, en la que conste, el nombre, cargo y firma de la persona que recibió las refacciones.

-Vales y/o recibos en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del operador o responsable del vehículo que las recibió.

-Copias de las bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos en el que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y de la Contralora Municipal que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, nombre del responsable del equipo o vehículo; área de asignación, datos de la factura de las refacciones con fecha, folio, proveedor,



costo, número de inventario del vehículo, datos de los vales con número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones y precio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 30, 31, 41, 110, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como el 132 y 190 de su Reglamento y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacío Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-15/41-015.-Por la cantidad de \$113,831.00 (CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), relativo a la aportación de los beneficiarios, derivado del Convenio/Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso número 36/15 de fecha 22 de mayo de 2015, que celebran por una parte la Secretaria de Infraestructura, SINFRA, conjuntamente con la Subsecretaria de Vivienda y el Municipio, el que tiene como objetivo principal, otorgar material en apoyo para la autoconstrucción, en aquellas zonas de atención prioritarias (ZAP's). Con objeto de verificar la veracidad en la entrega de los paquetes de material, se procedió a seleccionar una muestra de beneficiarios, habiéndose corroborado la entrega de



los materiales; no obstante, todos los beneficiarios declararon haber realizado aportaciones por la cantidad de \$2,584.00, que corresponde al doble de los recursos que le correspondía aportar, ya que tanto en las actas de entrega recepción, los recibos de pago expedidos por la Oficina de Recaudación de Rentas del municipio, así como en el Convenio/Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso número 36/15 antes referido, se señala como porcentaje de aplicación el 25% del costo de los paquetes, equivalente a la cantidad de \$1,292.00, por cada beneficiario.

De igual forma, por declaración de los beneficiarios, se conoció que la aportación que estos realizaron, fue entregada en efectivo a personal de la Dirección de Desarrollo Social, obteniendo a cambio un recibo interno por la cantidad antes citada, con la firma de recibido por el Ing. Roberto Carlos Pinzón Magallanes, en su carácter de Director de Desarrollo Social.

Una vez realizado el pago, los beneficiarios acudían por su material con el recibo antes mencionado, el cual era recogido a la entrega de los materiales, es decir, los beneficiarios no acudieron directamente a la recaudación de rentas a realizar el pago, tal como lo señala la cláusula Octava del Convenio. Esto significa que el municipio cobró en efectivo a los beneficiarios el 50% del costo total de los materiales, mientras que el municipio realizó el pago a nombre de cada uno de los beneficiarios ante la Recaudación del Rentas de la Secretaría de Finanzas con sede en la cabecera municipal únicamente por la cantidad de \$1,292.00. De la muestra seleccionada, dos beneficiarios no entregaron sus recibos a la entrega del material por no contar con ellos en ese momento, en los cuales se verificó que estos fueron expedidos en fecha 2 de marzo de 2016 con los señalamientos antes referidos.

En consecuencia se determina que el municipio cobró aportaciones en exceso a 88 beneficiarios por la cantidad de \$1,292.00 y un beneficiario por la cantidad de \$135.00; de estas aportaciones el municipio no presentó evidencia de su depósito a una



cuenta bancaria a nombre del municipio, además, en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, tampoco fueron identificados los registros contables que comprueben el ingreso de los recursos cobrados en exceso a los beneficiarios, para tales efectos habiéndose revisado los registros contables del ejercicio fiscal 2015 y del periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal 2016. Durante el proceso de solventación, el municipio presentó documentación en copia fotostática relativa a la obra denominada "Ampliación de recursos en suministro de 300 láminas"; sin embargo, no se señala la relación que ésta guarda con lo observado, tampoco presentó evidencia documental que compruebe la compra y entrega de las láminas en el periodo que menciona en los documentos; faltando la siguiente documentación:

- Facturas expedidas a nombre del municipio por la compra de las láminas, con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Vales por la entrega de las láminas, en los que se señale la cantidad entregada, requisitados con el nombre, firma y cargo del funcionario municipal que autoriza, del servidor público que entrega y del beneficiario que recibe, adjuntando copia de identificación oficial de éste último.
- Documentación técnica y social que demuestre los trabajos realizados en cada una de las viviendas con el material entregado; entre otras la siguiente: croquis de la obra, presupuesto, croquis de ubicación dentro de la vivienda, números generadores de trabajos realizados, reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra, actas de entrega recepción elaboradas por el personal de la Dirección de Obras Públicas y/o Desarrollo Económico y Social validadas por el Contralor Municipal, en las que conste la ejecución y término de las obras, así como el nombre y firma del beneficiario.



-El soporte documental suficiente, que demuestre que los beneficiarios del Programa para Mejoramiento de Vivienda, se encontraban en condiciones de pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 89, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS y artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-15/41-019.-Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el municipio no demostró en acta de cabildo de fecha 30 de junio de 2015, la aprobación de los recursos para realizar la acción número 150FIII40015 denominada "Mantenimiento de caminos y carreteras en varias comunidades del municipio", ni que contaba con la maquinaria necesaria para su realización por administración directa a través de la Dirección de Obras Públicas, en virtud de que dentro del





subprograma Caminos Rurales programó y ejecutó la acción, para lo cual realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 0269229974, de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión del cheque número 43 de fecha 13 de julio de 2015 a favor del propio municipio, mismo cheque que fue depositado con 13 de julio de 2015 a la cuenta bancaria número 126218576 registrada en el Sistema Automatizado de Administración de Contabilidad Gubernamental, SAACG como: "Cta. No. 126218576 Presidencia Municipal". Desconociéndose la razón por la que el municipio lo depositó a la cuenta bancaria y sin haber presentado la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 118, 119, 120, 121, 124 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.



- PF-15/41-021.-Por la cantidad de \$42,827.20 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), relativo a las erogaciones improcedentes, realizadas de la cuenta bancaria número 269229974, a nombre del municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A., toda vez, que el Municipio programó dentro del rubro de Gastos Indirectos acción número 150FIII40004GI denominada “Pago a persona por servicio de asesoría y trámite para licitación de la obra del gimnasio 4ta. etapa”, para lo cual de la citada cuenta bancaria, el ente realizó erogaciones mediante la emisión de los cheques 47 y 52, presentando como soporte documental financiero de las erogaciones realizadas, las facturas CFDI, documentos con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015; sin embargo el municipio no presentó el contrato celebrado por la prestación de servicios con la C. Ana Aracely Quiñones García, en el que se señalen los servicios detallados que se contratan, así como evidencia documental que demuestre que los servicios se hayan realizado.

El concepto que señalan los comprobantes emitidos por la prestadora de servicios menciona que corresponden a la obra “Construcción de Gimnasio 4 etapa”; no obstante, que para la ejecución de dicha obra no hubo recursos aprobado en el ejercicio fiscal 2015 del Fondo III para llevarla a cabo, por lo tanto los gastos no corresponden a erogaciones que debieron cubrirse con Gastos Indirectos.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, las erogaciones realizadas para el pago por Servicio de asesoría y trámite para licitación de la obra del gimnasio 4ta. etapa, se considera acción no autorizada para realizarse con recursos del Fondo III, toda vez que en tal ordenamiento se señala que de los



recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos; así mismo, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de marzo de 2015, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificación el 13 de mayo de 2014, en el cual en el punto 2.5 Gastos Indirectos, establece que “Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos”, observando de que en el anexo, tampoco se contempla ninguna partida destinada para el pago a personas por servicio de asesoría y trámite para licitación de la Obra del gimnasio 4ta etapa, por lo que las erogaciones se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III, rubro de Gastos Indirectos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 apartado A, fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el título segundo apartado 2.5. Anexo A.1.2., de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 89, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de



la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/41-023.- Por la cantidad de \$26,057.18 (VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.), relativo al pago realizado mediante una transferencia con fecha 9 de enero de 2015, de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0212549687, a nombre del Municipio ante Banco Mercantil del Norte S.A., a favor de BANOBRAS, S.N.C, relativo al pago de los intereses correspondiente a la mensualidad del mes de enero de 2015, por la cantidad de \$145,353.36, que incluye intereses por \$26,057.18, generados por el crédito contratado con dicha Institución por un importe de \$6'160,145.16, mismo que sería destinado a la ejecución de la obra denominada "Remodelación de Luminarias", presentando como comprobación del pago, el estado de cuenta emitido por BANOBRAS, S.N.C.; sin embargo, durante la auditoría a la Cuenta Pública 2015, en la revisión de campo en las acciones de seguimiento efectuadas por la Dirección de Obras Públicas de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a dicha obra en la cual fue aplicado el crédito, se determinó que la misma está operando con recursos adicionales de Fondo III 2015 por la cantidad de \$1'480,320.08. Lo anterior, con fundamentos en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII,



78 fracción I, 89, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, quien se desempeñó del 15 de septiembre de 2010 al 05 de abril de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo; René Zamora Aparicio, quien se desempeñó del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo; Adolfo Trejo Partida quien se desempeñó del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario y Damiana Hernández García, quien se desempeñó del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria.

- PF-15/41-025.-Por la cantidad de \$89,760.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago dentro del rubro de Obligaciones Financieras, mediante la emisión del cheque número 61 de fecha 28 de enero de 2015 a favor del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente, de la cuenta bancaria número 0212549687 de Banco Mercantil del Norte, S.A.; sin embargo no presentó evidencia documental que justifique que conceptos está cubriendo el Municipio al Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente, además, el pago se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, toda vez, que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, establece que los recursos del Fondo "...se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de



agua residuales, a la modernización de sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.....". Por lo tanto, la erogación no corresponde a ninguno de los rubros antes señalados, motivo por el que resulta improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, además que no representa una inversión que fortalezca la infraestructura para la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, sino que estos constituyen un gasto para el municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 89, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacío Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/41-031.- Por la cantidad de \$51,442.94 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), por haber realizado erogaciones dentro del rubro de Seguridad Pública, mediante la emisión de los cheques 34 y 88 a favor de la Secretaría de Finanzas, y una transferencia a favor de la C. Rocío Godoy Sánchez, para el pago de uniformes para el personal de seguridad pública del



municipio; sin embargo el municipio no presentó el comprobante fiscal, CFDI con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015 por la cantidad de \$4,747.30, así como evidencia documental de la entrega de los uniformes adquiridos al personal de Seguridad Pública. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacío Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/41-038.- Por la cantidad de \$116,253.64 (CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.), relativo al pago dentro del rubro de Obligaciones Financieras, mediante la emisión de varios cheques a favor de docentes del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente, extensión Saín Alto, de la cuenta bancaria número 0212549687 de Banco Mercantil del Norte, S.A., sin embargo, las erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo IV, ya que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, establece que los recursos del Fondo "...se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago



de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de agua residuales, a la modernización de sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.....". Por lo tanto, las erogaciones no corresponden a ninguno de los rubros antes señalados, motivo por lo cual, resulta improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, además que no representa una inversión que fortalezca la infraestructura para la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, sino que estos constituyen un gasto para el municipio. Por otra parte, el Convenio de colaboración celebrado el 4 de julio de 2011 no señala su vigencia, lo que en todo caso, implícitamente concluyó con la Administración Municipal que lo suscribió. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 49 fracción XVII, 50 fracción IX, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 89, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/41-040.-Por la cantidad de \$230,334.05 (DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.), observada para los funcionarios de la Administración Municipal 2010-2013, por el pago realizado con recursos del Fondo IV mediante la emisión de cheques y transferencias





electrónicas realizadas de la cuenta bancaria número 0269229983, del Banco Mercantil del Norte S.A., a favor de BANOBRAS, S.N.C, relativo al pago de los intereses correspondientes a las mensualidades de los meses de febrero a diciembre de 2015, generados por el crédito contratado con dicha Institución por un importe de \$6'160,145.16, mismo que sería destinado a la ejecución de la obra denominada "Remodelación de Luminarias", presentando como comprobación del pago, el estado de cuenta emitido por BANOBRAS, S.N.C.; sin embargo, durante la auditoría a la Cuenta Pública 2015, en la revisión de campo en las acciones de seguimiento efectuadas por la Dirección de Obras Públicas de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a la obra en la cual fue aplicado el crédito, se determinó que la misma está operando con recursos adicionales de Fondo III 2015 por la cantidad de \$1'480,320.08. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 89, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 05 de abril de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo; René Zamora Aparicio, quien se desempeñó del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo; Adolfo Trejo Partida quien se desempeñó del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario y Damiana Hernández

García, quien se desempeñó del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria.



5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de las acciones número AF-15/41-007 y AF-15/41-020-02, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-15/41-07.-Relativa a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por la inexistencia de las operaciones comerciales contratadas y la aparente prestación de servicios por concepto de venta de combustible, así como por concepto de refacciones e insumos para vehículos y otros por un importe total de \$142,001.92, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Martin Arturo Zamora Ramírez y Joel Vacío Marrufo en su carácter de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, por tráfico de influencias, por hacer parecer operaciones comerciales de las cuales no se justificaron las erogaciones ni la aplicación de las mismas en actividades propias del Municipio, con las CC. Erika Guadalupe Zamora Ramírez y Claudia Patricia Zamora Ramírez.
- AF-15/41-020-02.- Relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada correspondiente a la unidad Nissan modelo 2015, con número de serie 3N6DD13546K004530, de la cual el ente auditado no acreditó su ubicación física, con lo que se considera se causa un perjuicio al Municipio al presumirse la sustracción, ocultamiento o retención del mismo, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.



**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Saín Alto, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Saín Alto, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**TERCERO.**- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Decreto.

**QUINTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$1'808,538.36 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.**- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, de las acciones números AF-15/41-007 y AF-15/41-020-02, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, que presente denuncia ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

**SÉPTIMO.**-La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

## ARTÍCULO TRANSITORIO



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**ÚNICO.**-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA**

*Maria Isaura Cruz de Lira*  
**DIP. MARIA ISAURA CRUZ DE LIRA**

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL  
CARDONA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**